Manizales, veintidós (22) de octubre de 2026

Contratante	**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**
Nit	890.801.167-8
Delegado para contratar	**JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS**, según Resolución 620 del 01 de diciembre de 2021

Contratista	**MSI MANTENIMEINTO Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS**
Identificación	901.220.199-9
Representante legal	**ADRIANA MILENA MOSCOSO CAÑON**
Identificación	C.C 1.053.772.548 de Manizales
Teléfono	3023954248
Dirección	Kilometro 13 Zona Industrial Manizales
Email	msimantenimientosysuministros@hotmail.com
Ciudad	Manizales - Caldas

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Compra de un compresor de aire industrial destinado al proceso de desembarrilado de la Industria Licorera de Caldas.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la siguiente suma:

Vigencia Actual	Total, Vigencia Actual	Vigencia Futura	Total, Vigencia Futura
Sí	**$6,500,674.90**	No	N/A
100.00		0.00	

PARÁGRAFO PRIMERO - VALOR ANTES DE IVA Y VALOR IVA: El valor del contrato corresponde a los valores descritos a continuación:

Valor antes de IVA	$5,462,752.02
IVA	$1,037,922.88
Valor contrato	$6,500,674.90

Según la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 que modifica el estatuto de rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, los pagos por materias primas, inversión y publicidad se encuentran excluidos del cobro de estampillas. (lo anterior estará sujeto a la revisión por parte de la ILC, de las obligaciones ejecutadas en este contrato)

Para este tipo de compra las retenciones e impuestos que le aplican al proveedor podrían ser las siguientes, y dependerán de si el proveedor es jurídico o natural, si es declarante o no, además se debe tener en cuenta el tipo de régimen en renta.

IVA 19%
Reteiva: (15% del IVA)
Rete fuente: aplicara dependiendo del tipo de compra o servicio
Reteica: 0.37% solo aplica para proveedores de Manizales.

Es de aclarar que la responsabilidad de conocer y pagar los impuestos a cargo del proveedor es del proveedor mismo. La ILC no puede asumir cargas que omita anunciar. Así mismo, el proveedor deberá revisar si la actividad a ejecutar con la ILC generará IVA.

CLÁUSULA TERCERA- CONDICIONES:

3.1 Plazo de ejecución	El contrato tendrá un plazo de ejecución desde la legalización del contrato hasta el 30 de diciembre de 2026.
3.2 Lugar de Ejecución	El contrato se ejecutará en las Instalaciones de la Industria Licorera de Caldas, Km 10 vía al Magdalena, Zona Industrial Juanchito. Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales – Caldas.
3.3 Forma de pago	Una vez cumplida la totalidad del objeto contratado
3.4 Condiciones para pago	El contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: **1.** Factura electrónica relacionando el número del contrato. **2.** RUT. **3.** Certificado de pago de seguridad social por parte del revisor fiscal en caso de tenerlo o del representante legal de la empresa. **4.** Ficha técnica del equipo **5.** Garantía del equipo **6.** Las demás que requiera el supervisor del contrato.

	Los documentos antes mencionados deberán ser enviados al correo: ilcfacturas@ilc.com.co y correo del supervisor del contrato ingenieriaymantenimiento@ilc.com.co

CLÁUSULA CUARTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal con la que se cuenta para el presente contrato se relaciona a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	26CDP-000001213
Fecha de expedición	20/10/2026

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista las siguientes:

5.1 Obligaciones Generales del Contratista

Obligación
1. El contratista debe cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y aspectos contemplados en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo.
2. El contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
3. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes o servicios, y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio o suministro.
4. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a la ILC y a terceros afectados.
5. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor y/o interventor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.
6. El contratista debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor y/o interventor.
7. El contratista debe cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a la ILC, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.
8. El contratista en caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y

asegurarse de que los usen.
9. El contratista debe acreditar el pago de aportes a la seguridad social o parafiscales al supervisor y/o interventor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato y para autorizar los pagos correspondientes.
10. El contratista deberá concertar con el supervisor y/o interventor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la ILC.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y las demás necesidades de la ILC.

5.2 Obligaciones y/o Contraprestaciones Específicas del Contratista:

Obligación
1. Suministrar y entregar un compresor de aire industrial nuevo en las instalaciones de la Industria Licorera de Caldas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica que hace parte integral del contrato
2. Garantizar que el equipo suministrado cumpla con las características, capacidad, rendimiento y demás condiciones técnicas requeridas para atender las necesidades operativas del proceso de desembarrilado.
3. Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega del compresor en el lugar indicado por el supervisor del contrato, asumiendo los costos y riesgos asociados hasta su recibo a satisfacción.
4. Entregar el equipo debidamente embalado, protegido y asegurado contra golpes, humedad, corrosión o cualquier circunstancia que pueda afectar su integridad, funcionamiento o vida útil durante el transporte y entrega.
5. Entregar junto con el equipo la documentación técnica correspondiente, incluyendo fichas técnicas, manuales de operación, instalación y mantenimiento, certificados de garantía y demás documentación suministrada por el fabricante
6. Garantizar que el compresor suministrado sea nuevo, original, de primera calidad, libre de defectos de fabricación, ensamblaje o funcionamiento, y que no corresponda a equipos usados, reconstruidos, remanufacturados o reacondicionados.
7. Brindar garantía sobre el compresor suministrado de la siguiente forma: • Tres (3) meses de garantía sobre los componentes e instalaciones eléctricas, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la Industria Licorera de Caldas. • Un (1) año de garantía por defectos de fabricación, materiales, ensamblaje o funcionamiento atribuibles al fabricante, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción del equipo.

Durante los períodos de garantía, el contratista deberá reparar, corregir o reemplazar, sin costo adicional para la Industria Licorera de Caldas, cualquier componente o elemento que presente fallas cubiertas por la garantía ofrecida.
8. Sustituir, reparar o corregir, sin costo adicional para la Industria Licorera de Caldas, cualquier defecto o falla que se presente durante el período de garantía y que sea atribuible a la calidad o fabricación del equipo.
9. En caso de presentarse defectos, fallas o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, retirar y reemplazar el equipo o sus componentes dentro del plazo acordado con el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad.
10. Presentar la ficha técnica, catálogo y/o documentación expedida por el fabricante que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Industria Licorera de Caldas.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS: Son obligaciones de la parte contratante las siguientes:

Obligación
1. Designar al supervisor del contrato
2. Disponer de los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago y realizarlo de manera oportuna
3. Certificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Suministrar al contratista toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Las demás obligaciones que sean inherentes al objeto contractual y que se requieran para su cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA- EXIGENCIA DE GARANTÍAS CONTRACTUALES: se deberán expedir las siguientes garantías:

Clase	Vigencia	Cobertura	Aplica
Cumplimiento	Igual al término de duración del contrato y un (1) año más.	Por lo menos el 10% del valor total del contrato	Sí
Calidad de los elementos suministrados	Por el término de duración del contrato y un año (1) más,	No será inferior del 20% del valor del contrato	Sí
		No será inferior a	

Responsabilidad civil extracontractual.	Por el término de duración del mismo y un año más	200 SMLMV, para el caso de contratos que superen los 1000 SMLMV, en los demás casos, el valor asegurado será por el 20% del valor del contrato al momento de expedición de la póliza	Sí

PARÁGRAFO PRIMERO – CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: En caso de modificación del valor o el plazo, el contratista deberá modificar las garantías presentadas para la ejecución del contrato y asumir los gastos que demanden la modificación de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: La supervisión del contrato será ejercida por:

Supervisor	Cargo
SYLVANA URIBE GIRALDO	Profesional Universitario 219_01

PARÁGRAFO PRIMERO - CAMBIO DE SUPERVISOR: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA y al SUPERVISOR DESIGNADO por el DELEGADO PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA NOVENA- ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO: Conforme a la necesidad indicada en los presentes estudios, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

9.1 Riesgos:

Determinación	Descripción	Asignación
Riesgo de calidad del bien suministrado	Posibilidad de que el compresor entregado no cumpla con las especificaciones técnicas, capacidad,	Contratista 100%

	condiciones de funcionamiento o calidad exigidas por la Industria Licorera de Caldas.	
Riesgo de calidad del bien suministrado	Posibilidad de que el compresor entregado no cumpla con las especificaciones técnicas, capacidad, condiciones de funcionamiento o calidad exigidas por la Industria Licorera de Caldas.	Contratista 100%
Riesgo por defectos de fabricación	Posibilidad de que el equipo presente defectos de fabricación, ensamblaje, materiales o funcionamiento que afecten su desempeño durante el período de garantía.	Contratista 100%
Riesgo de transporte y entrega	Posibilidad de pérdida, daño, avería o deterioro del compresor durante el transporte, cargue, descargue y entrega en las instalaciones de la Industria Licorera de Caldas.	Contratista 100%
Riesgo de incumplimiento en los plazos	Posibilidad de retrasos en la entrega del equipo dentro del plazo establecido contractualmente, generando afectaciones a la operación de la entidad.	Contratista 100%
Riesgo de garantía y soporte	Posibilidad de que se presenten fallas cubiertas por la garantía sin que el contratista efectúe oportunamente la reparación, reposición o	Contratista 100%

	corrección correspondiente.	
Riesgo por suministro de equipo usado o no autorizado	Posibilidad de entrega de equipos usados, remanufacturados, reacondicionados o diferentes a los ofertados y aceptados por la entidad.	Contratista 100%
Riesgo documental	Posibilidad de no suministrar oportunamente fichas técnicas, garantías, manuales, catálogos o demás documentación requerida para la adecuada operación y verificación del equipo.	Contratista 100%
Riesgo Comercial y Económico	Riesgo derivado de las variaciones de precios del mercado, costos de adquisición, transporte, logística, mano de obra, tributos o demás gastos asociados al suministro del compresor, que puedan impactar la ejecución del contrato.	Contratista 100%
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Posibilidad de que, con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista cause daños o perjuicios a terceros, a bienes de la Industria Licorera de Caldas o a sus trabajadores, derivados de actividades de transporte, cargue, descargue, entrega, instalación, pruebas o puesta en funcionamiento del compresor, generando	Contratista 100%

	reclamaciones, indemnizaciones o acciones de responsabilidad.	

9.2 Forma de mitigar

- Constitución garantías de cumplimiento y RCE.
- Suscripción Acuerdo de Confidencialidad.
- Realizar una debida supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su legalización se requiere:

Tipo	Aplica
Diez (10) días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato	Sí
Otorgamiento de garantía	Sí

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista acepta que si perfeccionado el contrato, no legaliza el contrato dentro del término fijado en el mismo por la Industria Licorera de Caldas, autoriza a la ILC para expedir oficio, acta de resolución de contrato por la causal de Falta de Legalización, en consecuencia, una vez suscrita dicha acta se procederá a la cancelación del certificado de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tener en cuenta las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: pólizas, garantías e impuestos aplicables. y demás impuestos del orden nacional, departamental o municipal que llegaren a aplicar. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la oferta de manera que se reflejen en el valor de la misma. Derechos de autor, y regalías de uso de marcas de terceros si a ellos hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará una vez:

Tipo	Aplica
Se aprueben las garantías	Sí
Se expida el registro presupuestal	Sí

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CONDICIONES DEL CONTRATO: Las condiciones del contrato son las contenidas en el Estudio de Necesidad, conveniencia y Oportunidad y sus anexos, la solicitud única de oferta y sus anexos, la propuesta presentada por el contratista; toda vez que se verificó que la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en la página web de la entidad y en la página del SECOP y SIA observa.

Cordialmente,

JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Delegado para contratar
Industria Licorera de Caldas

Adriana Milena M. Cañón

MSI MANTENIMEINTO Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS
901.220.199-9
Representante Legal: **ADRIANA MILENA MOSCOSO CAÑON**
C.C 1.053.772.548 de Manizales
Contratista

Proyecto: Jeferson David Ceballos Diaz – Abogado Contratista
Reviso: Sindy Gonzales Arias – Profesional Universitario
Reviso Vo. Bo: Carlos Felipe Alzate Jimenez - Profesional Especializado Contratación